

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES

RECURSO Nº 23/2017

RESOLUCIÓN Nº 28/2017

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS
CONTRACTUALES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

En Sevilla, a 6 de octubre de 2017.

Visto el recurso especial en materia de contratación, del artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, planteado contra la adjudicación del Expediente 565/2017 “*Servicio de limpieza en los edificios y espacios expositivos adscritos al ICAS: Centro de la Artes de Sevilla (CAS) y Casino de la Exposición (Lote 1); Espacio Turina (Lote 2); Edificio “Factoría Cultural” (Lote 3) y Espacio Santa Clara (Lote 4)*” convocado por el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, por D. Pablo Garrote Borreguero, en nombre y representación de la entidad GARRO VERDE, S.LU., este Tribunal ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la Vicepresidenta del ICAS de fecha 13 de julio de 2017, se aprobaron los pliegos y el gasto para la contratación del “*Servicio de limpieza en los edificios y espacios expositivos adscritos al ICAS: Centro de la Artes de Sevilla (CAS) y Casino de la Exposición (Lote 1); Espacio Turina (Lote 2); Edificio “Factoría Cultural” (Lote 3) y Espacio Santa Clara (Lote 4)*”, expediente 565/2017, mediante la modalidad de procedimiento general conforme a lo dispuesto en la Instrucción 5.1 de contratación del ICAS y con un valor estimado de 208.248,00 €.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del ICAS con fecha 14 de julio de 2017, y en esa misma fecha se ponen a disposición de los interesados los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas y demás documentación de la licitación en formato electrónico.

Código Seguro De Verificación:	z5GrnSpsAQyb6nEJAWetog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sofia Navarro Roda	Firmado	06/10/2017 09:34:11	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z5GrnSpsAQyb6nEJAWetog==			

TERCERO.- Con fecha 2 de octubre de 2017, D. Pablo Garrote Borreguero, en nombre y representación de la entidad GARRO VERDE, S.LU., presenta, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, el anuncio de interposición de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del citado contrato.

CUARTO.- El día 4 de octubre de 2017, el representante de la empresa GARRO VERDE, SLU, presenta escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla.

En el recurso se solicita la anulación del acto de adjudicación, de los cuatro lotes del contrato, de fecha 20 de septiembre de 2017 a favor de la Empresa Vargas Romera, S.L, al entender que la empresa adjudicataria no acredita solvencia económica financiera, ni técnica profesional, y poniendo en cuestión la veracidad de los datos aportados.

El recurrente presenta un sólo escrito para la interposición de 2 recursos, uno contra el acto de adjudicación del expediente 565/2017, objeto de la presente Resolución y otro contra el acto de adjudicación de otro expediente promovido por el ICAS, concretamente, el 564/2017.

A este respecto, y dado que se trata de 2 contratos distintos este Tribunal sólo va a examinar, en la presente Resolución, las cuestiones alegadas en su escrito referidas al expediente 565/2017, al no darse identidad de objetos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer del presente recurso y resolver, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, y en virtud del Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en Pleno, de 25 de mayo de 2012, por el que se crea el mismo.

SEGUNDO.- Con carácter previo al examen de cualquier otra cuestión, procede analizar si el recurso ha sido interpuesto contra alguno de los actos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del TRLCSP, es susceptible de recurso en esta vía, teniendo en cuenta que el contrato objeto del recurso es un contrato de servicios cuyo valor estimado es de 208.248,00€

El artículo **40.1) del TRLCSP** establece que “Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes tipos de contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas y las entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:

- a) Contratos de obras, concesión de obras públicas, de suministro, de servicios, de colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado y acuerdos marco, sujetos a regulación armonizada.

Código Seguro De Verificación:	z5GrnSpsAQyb6nEJAWEtog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sofia Navarro Roda	Firmado	06/10/2017 09:34:11	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z5GrnSpsAQyb6nEJAWEtog==			

De acuerdo con el art. citado serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos sujetos a regulación armonizada, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 del TRLCSP, interpretado según la Directiva 2014/24/UE, están sujetos a regulación armonizada en el ámbito local, los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 209.000€

Por tanto, la cuantía del valor estimado del presente contrato no alcanza el umbral indicado de 209.000€ para tener la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

A la vista de cuanto antecede, cabe concluir que procedería declarar la inadmisión del recurso planteado por tratarse de un contrato no susceptible de recurso especial en materia de contratación, por lo que este Tribunal no procede a entrar en el fondo de las cuestiones alegadas por el recurrente en su escrito.

Por todo lo anterior,

VISTOS los preceptos legales de aplicación, **este TRIBUNAL**

RESUELVE

PRIMERO.- Inadmitir el recurso formulado por Don Pablo Garrote Borreguero, en nombre y representación de GARRO VERDE, S.L.U, contra el acto de adjudicación del expediente 565/2017 “Servicio de limpieza en los edificios y espacios expositivos adscritos al ICAS: Centro de la Artes de Sevilla (CAS) y Casino de la Exposición (Lote 1); Espacio Turina (Lote 2); Edificio “Factoría Cultural” (Lote 3) y Espacio Santa Clara (Lote 4)” convocado por el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, por tratarse de un contrato no susceptible de recurso especial en materia de contratación.

SEGUNDO.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 TRLCSP.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma sólo cabrá la interposición de recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra K) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

LA TITULAR DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES
DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

SOFÍA NAVARRO RODA

Código Seguro De Verificación:	z5GrnSpsAQyb6nEJAWEtog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sofia Navarro Roda	Firmado	06/10/2017 09:34:11	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z5GrnSpsAQyb6nEJAWEtog==			